

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 41.859

Miércoles 13 de Septiembre de 2017

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1270762

---

---

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Subsecretaría del Medio Ambiente

AMPLÍA EL PLAZO DEL SEGUNDO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LOS  
PRODUCTORES DE PRODUCTOS PRIORITARIOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 869 exenta.- Santiago, 31 de agosto de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 20.920, marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el decreto supremo N° 1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes; la resolución N° 1.139, del año 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba norma básica para aplicación del reglamento del registro de emisiones y transferencias de contaminantes, RETC; la resolución exenta N° 483, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente que realiza el segundo requerimiento de información a los Productores de Productos Prioritarios que indica; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

Considerando:

1.- Que, con fecha 1 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.920, marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.

2.- Que, el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.920 señala que mientras no entren en vigencia los decretos supremos que establezcan las metas y otras obligaciones asociadas de cada producto prioritario, el Ministerio del Medio Ambiente podrá requerir a los productores de productos prioritarios que entreguen información relativa a la comercialización de los mismos y a la gestión de residuos derivados de dichos productos prioritarios.

3.- Que, a la fecha no ha entrado en vigencia ningún decreto supremo que fije metas y otras obligaciones asociadas.

4.- Que, en virtud de la resolución N° 483, de 1 de junio de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se realizó un requerimiento de información a los productores de aceites lubricantes, aparatos eléctricos y electrónicos, baterías, envases y embalajes, neumáticos, pilas, diarios periódicos y revistas.

5.- Que, el plazo para entregar información relativa a aceites lubricantes, baterías, neumáticos, pilas y diarios, periódicos y revistas venció el día 31 de julio del presente año.

6.- Que, por su parte, el plazo para entregar información sobre aparatos eléctricos y electrónicos y envases y embalajes vence el 31 de agosto del presente.

7.- Que, de acuerdo a la información que se ha podido recabar, el universo de productores de aparatos eléctricos y electrónicos así como de envases y embalajes, es muy amplio y significativamente mayor que el de los productores de los demás productos prioritarios; asimismo, el levantamiento de información sobre ellos reviste una especial dificultad, por lo que se ha estimado necesario ampliar el plazo originalmente establecido.

---

CVE 1270762

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

8.- Que, con el mérito de las razones expresadas precedentemente, se resuelve lo siguiente.

Resuelvo:

1.- Ampliar en 30 días el plazo para entregar la información requerida a los productores de los siguientes productos prioritarios:

- a) Aparatos eléctricos y electrónicos.
- b) Envases y embalajes.

En consecuencia, la información requerida en virtud de la resolución N° 483, de 1 de junio de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, podrá ser entregada hasta el día 30 de septiembre del año en curso.

2.- Publíquese la presente resolución en la página web del Ministerio del Medio Ambiente ([www.mma.gob.cl](http://www.mma.gob.cl)) y en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Jorge Canals de la Puente, Subsecretario del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para los fines que estime pertinentes.- Jorge Canals de la Puente, Subsecretario del Medio Ambiente.

